



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 29-2021-00740-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia informando que se venció el término del traslado y la parte actora NO SUBSANÓ la misma. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de octubre de 2023.

Oscar duran
escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso se dictó providencia en audiencia de **26/07/2023** por el cual se decretó la nulidad del presente trámite procesal y se procedió a inadmitir la demanda de la referencia presentada por **COOPROFESORES** en contra de **VIVIANA PAOLA RUEDA, DONELIO RUEDA GUTIERREZ, DANIELA RUEDA JIMÉNEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GERTRUDIS JIMÉNEZ (Q.E.P.D.)** para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes en el término de cinco (5) días.

Dicho auto se notificó por estrados en la misma audiencia practicada en la fecha referida, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer sin ningún pronunciamiento por la parte actora, razón por la cual, la presente demanda deberá rechazarse al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P. y conforme

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2023 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívense las presentes diligencias por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55ea3baa4863b72dc8d433053368246774426156724af7a462b5dee330c9eff**

Documento generado en 25/10/2023 10:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>